

OBJ: Reconoce como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE) a la empresa "AEROMAN" CMAE 510.

Nº 08/5/25 /

SANTIAGO, 29 ENE 2014

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de fecha 21 de OCTUBRE del 2013- de la empresa "AEROMAN", para obtener el reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE), que le permitirá efectuar actividades de Mantenimiento Limitado en "AERONAVES" de matrícula Chilena, bajo la clase "CLASE 2", "ACCESORIOS" bajo la clase "CLASE 1,2,3" y "SERVICIOS ESPECIALIZADOS" bajo la clase "LIMITADOS".
- b) La documentación presentada, que lo avala como un Centro de Mantenimiento Aeronáutico, aprobado por la Autoridad Aeronáutica del PERÚ.
- c) La aceptación por parte del SUBDEPARTAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO, de los Manuales de Procedimientos de Inspección (MPI) y Manual General de Mantenimiento (MGM) de la empresa, los cuales han sido previamente aprobados por la Autoridad Aeronáutica de El Salvador.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a:
  - Lista de capacidades presentada por la empresa para su funcionamiento, previamente aprobada por la Autoridad Aeronáutica de El Salvador en sus Especificaciones Operacionales,.
  - Instalaciones que utilizará esta empresa: Base de mantenimiento de "AEROMAN" ubicada en el Aeropuerto Internacional EL SALVADOR, SAN LUIS TALPA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, ACCESO # 6 en la ciudad de "SAN SALVADOR,", EL SALVADOR para la realización de sus labores de mantenimiento.
  - Los procedimientos de calidad aplicables a la empresa, para la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
  - Herramientas, materiales y equipos requeridos para cumplimiento del listado de Capacidades aprobado.
  - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.
  - Información de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las Aeronaves y Servicios Especializados indicados en su Lista de Capacidad.
  - Los procedimientos de calidad aplicables a la empresa, para la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas

- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica DAR Parte 145, para el otorgamiento del Certificado de Reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero.
- f) Que la empresa “**AEROMAN**”, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su Certificado de Reconocimiento como CMAE.
- g) Que con fecha 15 de Enero de 2014, se otorgó el correspondiente Certificado de Reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° E-510.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil

**RESUELVO:**

- 1) Autorízase a la Empresa “**AEROMAN**”, con domicilio en la ciudad de “**SAN SALVADOR**” “**EL SALVADOR**”, para efectuar actividades de mantenimiento en Aeronaves de matrícula Chilena, Limitado bajo la clase “**CLASE 2**”, “**ACCESORIOS**” bajo la clase “**CLASE 1,2,3**” y “**SERVICIOS ESPECIALIZADOS**” bajo la clase “**LIMITADOS**”.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado de Reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° “**N°510**”.
- 3) Esta Autorización se concede hasta el **30 de Enero de 2016** y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo 145.103 de la DAN 145, emitido por Resolución exenta N°0670 de fecha 14 de Junio del 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Público, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese



**FÉLIX MARTINEZ BAEZA**  
**JEFE SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.-DSO.- SDTP (CARPETA CMAE -510)
- 2.-DSO. - SDTP. (REGISTRATURA)
- 3.-DSO.- OF. TRANSPARENCIA